

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, se trasladaron en la tarde de ayer al Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingreso en Caja Pedro Voluda Sánchez, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Mula, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido para determinar la responsabilidad que debe imponerse á Pedro Voluda Sánchez por no haberse presentado al ingreso en la Caja de recluta de la zona militar de Lorca, como procedente del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Mula, provincia de Murcia.

Denunciado por Salvador Gil Hurtado el referido mozo fué incluido en el alistamiento á la edad de veintitres años, y declarado sujeto á las prescripciones del art. 30 de la ley, sin perjuicio del derecho que el art. 31 concede al denunciante.

Compareció después al acto de la clasificación y declaración de soldados, y habiendo resultado con la falta reglamentaria, fué incluido en la relación de que habla el párrafo primero del art. 123; más como no se presentó al ingreso en la Caja de recluta de la zona militar de Lorca, el Jefe de ésta, cumpliendo lo ordenado por la Capitánía general de Valencia, pidió á la Corporación provincial, y esta negó, la declaración de prófugo.

En consecuencia, se ha remitido el expediente por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E., expresándose por aquella jurisdicción que no tiene competencia para proceder contra Pedro Voluda Sánchez, puesto que no ha ingresado en Caja ni cometido acto alguno punible, según el Código militar, en tanto que la Comisión provincial de Murcia expone

que sólo puede reputarse prófugo el que falte á lo establecido en el art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Vistos los artículos 30, 31, 87, 89, 126, 132, 167, 173 y 179 de la citada ley.

Considerando:

1.º Que la omisión de las obligaciones y responsabilidades á que viene sujeto Pedro Voluda Sánchez debe presumirse voluntaria y maliciosa mientras no se demuestre lo contrario, pues así lo da á entender su conducta anterior y posterior al acto de la clasificación y declaración de soldado, por lo cual es preciso acordar una resolución enérgica que le sirva de correctivo, á la vez que evite el mal ejemplo y matenga la eficacia de la ley:

2.º Que aunque según el tenor literal de los artículos 87 y 132 dicho mozo no es prófugo ni desertor, puesto que concurrió al acto de la clasificación y no ingresó en Caja, por lo que aun no ha cambiado de jurisdicción, procede, sin embargo, reputarle prófugo, de conformidad con el espíritu y razón de decidir de la propia ley, pues sería un absurdo é injusto imponer tal nota con todas sus consecuencias al que faltase á aquel acto, y no exigir la responsabilidad agravada con la penal consiguiente al delincuente que persiste en su propósito de eludir el cumplimiento del servicio militar.

3.º Que aparte de la sanción de que trata el art. 89, también puede haber incurrido Pedro Voluda en la que marca el art. 179, cuya imposición compete á los Tribunales de justicia de la jurisdicción ordinaria, según lo previene el art. 167 de la susodicha ley:

Y 4.º Que sometida la resolución del expediente al Ministerio de la Gobernación, V. E. es competente para acordar, dentro de sus atribuciones, todo aquello á que hubiere lugar en derecho;

Opina la Sección que, reservando á Salvador Gil Hurtado la acción administrativa que el art. 31 de la ley de Reemplazos le otorga como denunciador de Pedro Voluda Sánchez, procede declarar prófugo á éste por interpretación virtualmente contenida en el precepto legal, destinándole á ser-

vir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, además de lo dispuesto en el art. 30 y párrafo segundo del precitado art. 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia de la jurisdicción ordinaria á los efectos de los arts. 167, 173 y 179 de la mencionada ley, y comunicar al Ministerio de la Guerra la resolución que se adopte por el de V. E.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á la expedida por ese Ministerio, en 27 de Septiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.— Fernando de Leen y Castillo.—Señor Ministro de la Guerra.

Tercera seccion.

Número 754.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.

Mula.

22 Salvador Quiles Sánchez; en 23 actual pendiente segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado.

Reemplazo de 1884.

Pacheco.

3 Manuel Oliver Barceló; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

9 Miguel Sánchez Soto; reconocido, inútil, excluido.

15 Bernardino Angosto Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

53 Diego López Ros; reconocido, inútil, excluido.

64 José Lamberto Fernández; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Primer reemplazo de 1885.

9 Juan Cánovas González; reconocido, inútil, recluta disponible.

15 Juan Ayala Soto; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

28 Juan Meroño Ruiz; reconocido, inútil, recluta disponible.

33 Santiago Balaguer Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

34 Miguel Mateo Olmo; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

36 Francisco Garcerán Torres; reconocido, inútil, recluta disponible.

38 Mannel Saura Pérez; reconocido, inútil, recluta disponible.

40 José Fernández Rosique; voluntario, que se justifique, soldado por el cupo.

59 José Pérez González; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

62 Pedro García Pérez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

63 Ginés Paredes Meroño; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Segundo reemplazo de 1885.

2 Antonio Olmo Legaz; fallecido, excluido totalmente.

18 Angel Ros López; fallecido; excluido totalmente.

23 Gregorio Saura Urrea; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

39 José Fructuoso Mercader; hermano en reserva, soldado sorteable.

42 Isidro Marín Cortado; hermano en reserva, soldado sorteable.

44 Florentino Alcaráz Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

55 Lorenzo Pastor Sanmartín, reconocido, útil, soldado sorteable.

58 Andrés Olmo Aparicio; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

62 Eustasio González Ruiz; hermano en reserva, soldado sorteable.

67 José García Fernández; reconocido, útil, soldado sorteable.

82 Luciano Ramón Jiménez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

83 José Alcaráz Marín; fallecido, que se justifique, para el 20 Mayo.

84 Francisco Campillo Alcaráz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

90 Pedro Vera Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

3 Antonio Saura Vera; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Número 689.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al estado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		2147 77	2147 77
Cobrado por fincas y rentas propias.		1923 54	1923 54
Idem por ingresos eventuales.		38	38
Idem por resultas de presupuestos anteriores.		17243 22	17243 22
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		21352 51	21352 53
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		13190 28	13190 28
Por gastos de botica.		7 50	7 50
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		911 91	911 91
Por sueldos de facultativos.	209 37		209 37
Por idem de enfermeros y sirvientes.	1511 81		1511 81
Por idem de empleados.	993 72		993 72
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.	728 10	210 75	938 85
Por gastos reproductivos.	860 55	1159 31	2019 86
Por cargas del Establecimiento.	418 74	255 49	674 23
Por gastos de culto y clero.	168 75	11	179 75
Por idem generales.		267 87	267 87
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	4894 04	16014 11	20905 15

RESÚMEN.

Importa el cargo.	21352 53
Idem la data.	20905 15
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	447 38

De forma que importando el cargo 21352 pesetas 53 céntimos y la data 20905 pesetas 15 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 447 pesetas 38 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—Visto bueno: El Director, Gómez.

Sexta sección.

Número 833.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora; Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo acordado dicha municipalidad se proceda á subastar los servicios que á continuación se expresan, durante el inmediato año económico de 1887 á 1888, bajo los tipos y en los días que á cada uno se les señala, tendrán lugar las indicadas subastas en las Salas Consistoriales y hora de once á doce de la mañana de cada uno de los referidos días.

Tipos de las mismas
Ptas. Cts.

Día 15 del actual, derechos del matadero. 400 »

- Día 16; alumbrado público de la Barriada del Puerte (por cada decálitro de petróleo. 5 »
- Día 17; idem del casco de la población (por cada idem idem). 5 »
- Día 18; arbitrio del mercado. 50 »
- Día 19; uso voluntario de pesos y medidas. 50 »

La inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia será de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser licitador se ha de consignar en la Caja Municipal el diez por ciento del tipo de la subasta.

Mazarrón 5 de Mayo de 1887.—Juan A. Oliva.

Número 832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calle de

Saavedra Fajardo, hasta empalmar con la del Val de San Juan, he dispuesto, en cumplimiento á lo que dispone la regla 3.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1854, se aruncie por edictos y término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados con las nuevas líneas, interpongan las reclamaciones que á sus intereses convengan en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto los planos.

Murcia 5 Mayo de 1887.—Rufino M. Baldo.

Octava sección.

Número 834.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, á instancias de Don Idefonso Carrión García, contra Don Tomás Campoy Pardo, mayores de edad, vecinos de la villa de La Unión, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Un grupo de catorce casas, y dos cuadras con sus patios, divididas en varias habitaciones, tejadas, comprenden una superficie de dos mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados y lindan por todos vientos con calles públicas, hallándose en su primer período de vida; se ha tasado en venta libre, en treinta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas.

Un edificio teatro, situado en Portmán, y calle de Gracia, comprende una superficie de trescientos diez y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, linda por su derecha, entrando ó sea el Oeste, casa de Hermenegildo Vera; por su izquierda, ó sea á Este, calle sin nombre; por su espalda, ó sea el Sur, la calle de Gracia, y por su frente, ó sea el Norte, calle Herreras; también su cubierta de tejado, y construido por fuera con muros de ladrillo descucieros, hallándose en su primer período de vida; se ha tasado en venta libre, en la cantidad de diez y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas.

Otro trozo de terreno, donde hay una casa construida con varias habitaciones, patio, cuadra, un pequeño huerto y pozo; comprende una superficie de doscientos nueve metros, sesenta y dos decímetros y quince centímetros cuadrados; linda por su derecha, entrando, casa de Miguel Carrasco antes Doña Asunción Requena; por izquierda, ó sea el Oeste, casa que se dirá; por su espalda, ó sea el Norte, calle sin nombre, y por su frente, ó sea el Sur, Rambla del Barranco del Infierno, hallándose en su primer período de vida, también su cubierta es de tejado, y se ha tasado en venta libre, en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Otro trozo construido con casas, contiguo al anterior, también tejado,

comprende una superficie de ciento quince metros, veinte y nueve decímetros y trece centímetros cuadrados, con sesenta vigadas; linda por su derecha entrando ó sea el Este, la anterior casa, por su espalda y su izquierda ó sea el Norte y Oeste, el mismo Campoy y por su frente ó sea el Sur, Barranco Rambla del Infierno, hallándose en su primer período de vida se ha tasado en venta libre en la cantidad de cinco mil pesetas.

Otro trozo hoy construido con casas divididas en varias habitaciones también tejadas y contiguo al anterior, comprende una superficie de ciento quince metros, nueve decímetros y trece centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando ó sea el Este, la anterior; por su espalda ó sea el Norte, el Campoy; por su izquierda ó sea el Oeste, Ramblizo de la fábrica de San Antonio; y por su frente ó sea el Sur, Rambla del Barranco del Infierno, hallándose en su primer período de vida y se ha tasado en cinco mil pesetas.

Otro trozo hoy casas con varias habitaciones; contiguo al anterior, también tejadas, comprende una superficie de cuatrocientos tres metros, ochenta y siete decímetros y diez centímetros cuadrados, linda por su derecha entrando ó sea Sur; casa anterior; por su izquierda ó sea Norte, calle pública; por su espalda ó sea el Este, casa de Campoy; y por su frente ó sea el Oeste, ramblizo de la fábrica San Antonio, hallándose en su primer período de vida, la han tasado en once mil cien pesetas.

Y finalmente otro trozo hoy dividido en casas con varias habitaciones también tejadas y contigua al anterior, comprende una superficie de ciento cuarenta y seis metros, tres decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, linda por su derecha entrando ó sea el Oeste, casa anterior; Sur ó sea su espalda, la anterior casa también y no la rambla; por su izquierda ó sea el Este, casa de Campoy antes D.ª Asunción Requena; y Norte ó sea su frente, calle sin nombre, hallándose en su primer período de vida y se ha tasado en cuatro mil ochocientas pesetas.

Todas las fincas reseñadas anteriormente, se hallan situadas en Portmán, y para el remate se ha señalado el día veinte y seis de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren, con arreglo á derecho por los licitadores, previo el depósito del diez por ciento de la tasación, en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Cartagena á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí: Juan Villas Vitón.

Número 825.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNIÓN

Don Andrés Lorente Valcarcel, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Molero Lorente, soltero,

5 Antonio Sánchez Mateo, de viuda, justifica, soldado condicional.

12 Antonio Sánchez Paredes; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

22 Fernando Gutiérrez Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

28 Francisco Guillén Pagán; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

37 José Olmo Campillo; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

42 José Meroño Macián; reconocido, útil, soldado sorteable.

44 José Ubeda Olmos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

45 Juan Meroño Mateo; reconocido, útil condicional, á observación.

65 Mariano Cerezuela Galindo; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

62 Luciano Cegarra Hernández; pendiente de fallo del año anterior, que se le cite, para el 20 Mayo.

68 Marcos García García; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

72 Mariano Martínez Zapata; reconocido; inútil, excluido temporalmente.

93 Victoriano Rodríguez Ibáñez; fallecido, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Ojós.

5 Juan Bermejo Urán; reconocido, útil condicional, á observación.

8 Juan Masa Masa; que se le reconozca en Madrid, y se remita el certificado.

Reemplazo de 1886.

4 Alfonso Palazón Moreno; reconocido, útil condicional, á observación.

13 Pelegrín Massa Abellán; reconocido, útil condicional á observación.

15 Ricardo Moreno Massa; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Pinatar.

3 Pedro López Ballesta; no se presentó.

Pliego.

8 Juan Rubio Vélez; reconocido, inútil, excluido.

16 Antonio Ruiz Faura; reconocido, inútil, excluido.

28 Ramón Sánchez Hurtado; tallado 1'525, excluido.

31 Alfonso Rubio Mercadillo; reconocido, inútil, excluido.

38 Agustín Ruiz Vivo; reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

1 Julián Molina Chacón; reconocido, inútil, recluta disponible.

4 Florentino Leiva Riaú; enfermo, para el 20 Mayo.

8 Mateo Pérez Rubio; reconocido, inútil, recluta disponible.

10 Francisco Faura Diana; reconocido, inútil, recluta disponible.

12 Diego Hernández Pérez; no se presentó.

23 Angel Rubio Pérez; reconocido, inútil, recluta disponible.

26 José Miñano González; reconocido, inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

12 Diego Ortiz Bautista; padre impedido, reconocido impedido; hermano impedido, no comparece, para el 20 Mayo.

Reemplazo de 1886.

3 Andrés Párraga Pérez; hermano en reserva, soldado sorteable.

16 José Pérez Abellán; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

21 Pedro Rivas Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Reemplazo de 1884.

Ricote.

11 Epifanio Buendía Miñano; tallado 1'539, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

10 Gregorio Garrido Gómez; reconocido, inútil, recluta disponible.

16 Esteban Rosa Turpín; perdida excepción, tallado 1'546, reconocido, útil, soldado.

18 Isaac Imbernón Labastida; reconocido, inútil, recluta disponible.

24 Rufino Turpín Miñano; reconocido, inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

6 Francisco Moreno Campuzano; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

14 Antonio Gómez Turpín; hermano en reserva, soldado sorteable.

17 Epifanio Torrano Torrano; hermano en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

6 Antonio Yepes Guillamón; hermano en reserva, soldado sorteable.

12 Francisco Gómez Abenza; enfermo, para el 20 Mayo.

18 Jesús Quesada Hernández; enfermo, para el 20 Mayo.

22 José Candel Avilés; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

23 José Sánchez Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

25 Pascual López Bermejo; hermano en reserva, soldado sorteable.

30 Trinidad Hurtado Miñano; hermano en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1884.

Totana.

5 Nicolás Saravia Usero; enfermo, para el 20 Mayo.

10 Juan Cánovas García; reconocido, inútil, excluido.

19 Tomás Cánovas Cánovas; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

25 Ginés Sánchez Pascual; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

81 Tomás Montes Canales; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

82 Gerónimo Martínez Zamora; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

87 Juan Marín Molina; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

90 Alfonso Martínez Costa; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

99 Juan Cánovas Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Primer reemplazo de 1885.

6 Pedro Martínez López; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

8 Pedro Núñez Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

14 Agustín Martínez Martínez; re-

conocido, útil condicional, soldado en comprobación.

17 Ildefonso Martínez Cánovas; reconocido; inútil, recluta disponible.

20 León Ayala López; enfermo, para el 20 Mayo.

45 Rafael Ruiz Martínez; reconocido, inútil, recluta disponible.

54 José López López; perdida excepción, tallado 1'560, reconocido, útil, soldado.

65 Antonio García Pérez; reconocido, inútil, recluta disponible.

72 Miguel Andreo Martínez; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

73 Juan Rubio Alcas; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

81 José Moreno López; enfermo, para el 20 Mayo.

90 Juan Crespo García; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

116 Alejandro Cánovas Martínez; reconocido, inútil, recluta disponible.

119 Marcos Andreo Alcaráz; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

Segundo reemplazo de 1885.

6 Alfonso Martínez López; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

10 Bernardo Marín Díaz; reconocido, útil condicional, á observación.

11 Blas Cayuela Aledo; reconocido, útil condicional, á observación.

37 Rosendo Díaz Garrido; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

51 Francisco López Molina; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

85 Patricio Tudela Pérez; reconocido, útil condicional, á observación.

89 Alfonso Jiménez Bernal; reconocido, útil condicional, á observación.

99 José Crespo González; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

108 José Arias Navarro; hermano en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

9 Andrés Costa Paredes; enfermo, para el 20 Mayo.

10 Andrés López Oliver; reconocido, útil condicional, á observación.

17 Antonio Andreo Navarro; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

18 Antonio Cánovas Martínez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

36 Fernando García Navarro; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

38 Francisco Martínez Cayuela; reconocido, útil condicional, á observación.

71 Juan García Sánchez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

85 Juan Molina Camacho; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

83 Juan Martínez Sánchez; no ha sido citado, para el 20 Mayo.

88 Juan Zamora Roca, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta sección.

25 José Rodríguez Lozano; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

117 José María García Hernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, quinta sección.

80 José Hernández Romero; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección:

8 José María Plazas Hernández; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

96 José Rodenas Rubio; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Yecla.

27 Emilio Díaz Palao; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Lorca, primera sección.

57 Juan Antonio Martínez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

45 Fernando Fernández Laorden; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección:

86 Luis Martí Pulido; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, cuarta sección.

141 Patricio Hernández García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

23 Francisco Díaz San Nicolás; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Murcia, quinta sección.

7 José Hidalgo Belmonte; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

106 Juan López González; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

Mazarrón.

22 Blas González Fernández; en 23 actual, pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, discordia, y en vista de que el mayor número de facultativos lo conceptúan útil, soldado.

Reemplazo de 1886.

Aguilas.

53 Juan Moreno Santiago; en 19 actual, pendiente hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

carretero, vecino de Murcia, Francisco García Sánchez, casado, minero, vecino de Pacheco, Francisco Céspedes Talón, soltero, jornalero, vecino de Murcia, Antonio Navarro Romero, casado minero, Diego Conesa Marín, casado, minero, Pablo Cuadro Clares, casado, jornalero y Pedro Giménez Fuentes, casado, jornaleros y como los dos anteriores, vecino de esta villa, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por juegos prohibidos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y que les parará el perjuicio que haya lugar, si no lo verifican.

Dado en La Unión á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Andrés Lorente.—Por su mandado, José María Truchaud.

Número 756.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse José Clemente Pagán, natural y vecino de Santomera, soltero, jornalero, de veinte y dos años de edad, cuyas señas personales se expresarán á continuación, y que posteriormente por resultado de las diligencias practicadas, aparece no ser aquel su verdadero nombre y apellidos, y sí el de José Carreras García, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» á fin de ampliarles su declaración, pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de una manta.

A la vez ruego á las autoridades, así civiles como milares, procedan á la detención del referido procesado poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la carcel de este partido.

Murcia veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El actuario, Abelardo Valero.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada y afeitada, y viste pantalón y blusa azul, manta á cuadros blancos y azules, alpargatas y sombrero.

Número 830.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Ginés Sánchez y Sánchez; Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario, y enfermedad del Juez municipal.

Por la presente hago saber: Que en la noche del 27 al 28 de Abril último,

ha sido robado del molino de la Rambla de la Rivera, término municipal de Molina, propiedad de Antonio Teruel Franco, un macho mular, pelo negro, por bajo la marca, con una lupia debajo de la varilla, y de unos ocho años de edad.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey y de la Reina Regente (q. D. g.), encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la expresada caballería, la que siendo habida, remitirán á disposición de este juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Mula á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ginés Sánchez.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 814.

Cédula judicial.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José María Picazo Martínez, vecino de Tarazona, sobre robo verificado en la expresada villa, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de Instrucción de este partido con fecha de hoy, disponiendo la citación de Pedro y Manuel Córdova Pérez, vecinos de la repetida villa y cuyo actual paradero se ignora, si bien es presumible que se encuentren trabajando en el campo de Murcia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de que presten declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Roda tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Leandro Escribano Molina.

Anuncios.

Número 827.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DE BARCELONA

Curso de 1886 á 1887.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Junio exámenes de ingreso en este Establecimiento para el curso de 1887 á 1888, que comprender:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
10. Geometría analítica.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Geometría descriptiva.
13. Mecánica racional.
14. Dibujo lineal (con la extensión

necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con

la extensión que se exige en los Institutos de segunda enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámenes en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el número 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 15 al 25 de Mayo, acompañando las certificaciones de los Institutos; Facultad de Ciencias, y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales no serán examinados ante el Tribunal correspondiente.

Barcelona 1.º de Mayo de 1887.—El Director, Elías Rogeat.—El Secretario, Augusto Font.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—El drama en 4 actos «La Mendiga» y la revista «La Gran vía».

A las 8 y 1½.

Entrada general, 75 cts. de pts.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Ntra. Sra. de los Desamparados.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Capuchinas y San Miguel.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

**A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.
INTERESANTE.**

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.